



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2025-MDJ

Jequetepeque, 15 de enero del 2025.

VISTOS:

Acuerdo de Concejo N° 003-2025-MDJ de fecha 13 de enero de 2025, INFORME N° 003-2025-MDJ/CIAM emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Económico Local donde presenta Plan de Trabajo Anual de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) 2025 por el monto de S/ 20,000.00; MEMORÁNDUM N° 002-2025-MDJ/GM emitido por la Gerencia Municipal, solicitando disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 20, 000.00; INFORME N° 005-2025-OPP-MDJ emitido por la encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde da la disponibilidad por el monto de S/ 20,000.00; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194°** de la **Constitución Política del Estado**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - **Ley N° 27972**, los **Gobiernos locales** gozan de *autonomía, política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad, **Ley 27972**, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 7° de la constitución política del estado respecto al derecho a la salud. Protección a las personas con habilidades señala que, *"Todos tienen derecho a la protección de su salud la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad"*.

Que, el numeral 2.4) del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las municipalidades distritales en materia de programas sociales. de defensa y promoción de derechos ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas (...) Organizar administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes. mujeres, adultos mayores personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación (...)".

Que, según el numeral 70.1) del artículo 70° de la ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad. señala que los municipios. provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad; asimismo, en su numeral 70.2) señala que la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones a) promover y proponer que en la formulación. el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales. Se tomen en cuenta, de manera expresa. las necesidades e intereses de la persona con discapacidad b) coordinar. supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones sobre cuestiones relativas a la discapacidad.



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.muni.jequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad (...) entre otros”;

Que, mediante INFORME N° 003-2025-MDJ/GDSEL de fecha 06 de enero del 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Económico Local, donde hace llegar Presentación del Plan de Trabajo Anual de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) 2025 por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles);

Que, mediante MEMORANDUM N° 002-2025-MDJ/GM de fecha 06 de enero de 2025, Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 20, 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) para llevar a cabo el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OMAPED) 2025.

Que, mediante INFORME N° 005-2025-OPP-MDJ de fecha 07 de enero de 2025 a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura se ha considerado un CREDITO PRESUPUESTARIO para financiar el egreso que se origine con respecto al importe de hasta S/. 20,000.00.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2025-MDJ de fecha 13 de enero del 2025, se resuelve aprobar el Plan de Trabajo Anual de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED)- 2025 por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles).

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de “permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública”. El incumplimiento



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

del deber de motivación del acto administrativo comprende dos supuestos principales: la carencia absoluta de motivación y la existencia de una motivación insuficiente o parcial. Al respecto, es necesario considerar que la exigencia de motivación de las resoluciones administrativas ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6). SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** Plan de trabajo anual de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) para todo el año 2025 cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 soles) siempre y cuando este sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO. - **PONER** de conocimiento a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Social y demás instancias administrativas correspondientes, con la finalidad de adoptar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLIQUESE** la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor a SECRETARIA GENERAL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002